

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-2370-2016</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	<b>25/05/2016</b> Hora: 14:34:18.0... Folios: 0

**RESOLUCIÓN No.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No.134-0044 del 15 de junio de 2010; la CORNARE otorgó a la empresa GENERAMOS ENERGIA S.A E.S.P identificada con N° 900.203,772-4, Concesión de Aguas para un proyecto de generación de energía en un caudal de 6.0 m3/seg, sobre el Río Cocorna, en las siguientes coordenadas: X: 874.430, Y: 1.160.000, a la altura de la cota 1350 m.s.m.n, aproximadamente, y el sitio de descarga final en las coordenadas X: 878.089, Y: 1.160.100; cota 1150 m.s.n.m entre los Municipio de Cocorna y El Carmen de Viboral (Expediente 05.197.02.09138).

Que mediante Resolución N° 112-1786 del 27 de abril de 2016, se aprobó la cesión de la concesión de aguas para generación de energía otorgada mediante Resolución No. 134-0044 del 15 de junio de 2010 a nombre de la Empresa GENERAMOS ENERGIA S.A E.S.P. identificada con Nit N° 900.203.772-4, Representada legalmente por el señor LARRY GOMEZ BETANCUR, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.160.761, a la empresa TABORDA VÉLEZ & CIA S EN C, identificada con Nit N° 890.929.315-2, representada legalmente por el señor HECTOR DE JESUS TABORDA MAYA identificado con cedula de ciudadanía N° 8.250.959

Que mediante oficio con radicado Cornare N° 112-2069 del 18 de mayo de 2016, el señor **HECTOR DE JESUS TABORDA MAYA** identificado con cedula de ciudadanía N° 8.250.959, actuando en representación legal de la Empresa **TABORDA VÉLEZ & CIA S EN C**, identificada con Nit N° 890.929.315-2, solicita a CORNARE, la cesión parcial de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No. 134-0047 del 19 de agosto de 2009, en favor de las empresas ELECTRICAS DE MEDELLÍN – INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S, identificada con Nit N° 890.906.413-7 en un 51.44%, MARIA ROJAS E HIJOS S.C.A, identificada con Nit N° 900.197.672-1 en un 11%, GRUPO ELEMENTAL S.A.S, identificada con NIT N° 900.345.838-0 en un 14.28% e INVERSIONES MARU ROLDAN S.A.S, identificada con Nit N° 900.778.077-0 en un 9%.

Que adjunto al oficio con radicado Cornare N° 112-2069 del 18 de mayo de 2016, se anexo contrato de Cesión de concesión de aguas y certificados de existencia y Representación Legal, de la Empresa **TABORDA VÉLEZ & CIA S EN C**, identificada con Nit N° 890.929.315-2, en calidad de **CEDENTE PARCIAL**, a las empresas ELECTRICAS DE MEDELLÍN – INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S, identificada con Nit N° 890.906.413-7, MARIA ROJAS E HIJOS S.C.A, identificada con Nit N° 900.197.672-1, GRUPO ELEMENTAL S.A.S, identificada con NIT N° 900.345.838-0 e INVERSIONES MARU ROLDAN S.A.S, identificada con Nit N° 900.778.077-0 en calidad de **CESIONARIAS PARCIALES** de las cuales también se anexo certificado de existencia y Representación legal,

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 209 de la Carta Magna, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 95 del Decreto 2811 de 1974 establece: "Previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido".

Que el artículo 2.2.3.2.2.7 del Decreto 1076 de 2015 establece: "Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Que cabe precisar que la cesión no sólo implica derechos, sino también obligaciones, que se deriven de las actuaciones y actividades previstas en la Resolución No.134-0044 del 15 de junio de 2010.

De acuerdo a lo anterior y en concordancia el Decreto 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, y teniendo en cuenta que se aportó el documento de cesión debidamente suscrito por las partes y los certificados de existencia y representación de Legal de cada una de las empresas, se considera procedente Autorizar la cesión de derechos y obligaciones de la Concesión de Aguas para Generación de energía otorgada mediante Resolución No.134-0044 del 15 de junio de 2010, a las Empresas TABORDA VÉLEZ & CIA S EN C, ELECTRICAS DE MEDELLÍN – INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S, MARIA ROJAS E HIJOS S.C.A, GRUPO ELEMENTAL S.A.S e INVERSIONES MARU ROLDAN S.A.S.

En mérito de lo expuesto se,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN PARCIAL de la CONCESION DE AGUAS** para generación de energía otorgada mediante Resolución No. 134-0044 del 15 de junio de 2010 a nombre de la Empresa **TABORDA VÉLEZ & CIA S EN C**, identificada con Nit N° 890.929.315-2, representada legalmente por el señor **HECTOR DE JESUS TABORDA MAYA** identificado con cedula de ciudadanía N° 8.250.959, a las empresas **ELECTRICAS DE MEDELLÍN – INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S**, identificada con Nit N° 890.906.413-7, representada legalmente por el Señor, **JORGE ENRIQUE GOMEZ MEJIA**, identificado con la cedula de

ciudadanía N° 71.714.983, **MARIA ROJAS E HIJOS S.C.A**, identificada con Nit N° 900.197.672-1, representada legalmente por la señora **MARIA EUGENIA ROJAS DIAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 42.776.019, **GRUPO ELEMENTAL S.A.S**, identificada con NIT N° 900.345.838-0, representada legalmente por el Señor, **PABLO AGUDELO RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.786.836 e **INVERSIONES MARU ROLDAN S.A.S**, identificada con Nit N° 900.778.077-0, representada legalmente por el Señor, **JOSE LUIS SIERRA LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.611.455.

**PARAGRAFO UNO:** los porcentajes de participación en la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No. 134-0044 del 15 de junio de 2010 a partir de la ejecutoria de la presente resolución quedaran así:

EMPRESA:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:
<b>TABORDA VÉLEZ &amp; CIA S EN C</b>	14.28%
<b>ELECTRICAS DE MEDELLÍN – INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S</b>	51.44%
<b>MARIA ROJAS E HIJOS S.C.A</b>	11%
<b>GRUPO ELEMENTAL S.A.S</b>	14.28%
<b>INVERSIONES MARU ROLDAN S.A.S</b>	9%

**PARAGRAFO DOS: INFORMAR**, a los titulares de la Concesión de aguas que se autoriza ceder, mediante el presente Acto Administrativo, que la obligación del pago por tasa por uso es solidaria y que en caso de incumplimiento Cornare podrá ejecutar a cualquiera de las empresas titulares.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente resolución, tener como beneficiarias de la concesión de aguas para generación de energía, otorgada por esta Corporación, mediante la Resolución No. 134-0044 del 15 de junio de 2010, a las empresas **TABORDA VÉLEZ & CIA S EN C, ELECTRICAS DE MEDELLÍN – INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S, MARIA ROJAS E HIJOS S.C.A, GRUPO ELEMENTAL S.A.S e INVERSIONES MARU ROLDAN S.A.S.**

**ARTICULO TERCERO: INFORMAR**, a las empresas **TABORDA VÉLEZ & CIA S EN C, ELECTRICAS DE MEDELLÍN – INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S, MARIA ROJAS E HIJOS S.C.A, GRUPO ELEMENTAL S.A.S e INVERSIONES MARU ROLDAN S.A.S**, que a partir de la fecha asumirán todos los derechos y obligaciones derivados de la Resolución No. 134-0044 del 15 de junio de 2010, y demás actos administrativos que se deriven de ella.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** la presente actuación administrativa a la Unidad Financiera de Cornare, para que todas las facturas y soportes contables que antes se expedían a nombre de la Empresa **GENERAMOS ENERGIA S.A E.S.P.** identificada con Nit N° 900.203.772-4, derivadas de cobros relativos al expediente ambiental N° 05.197.02.09138 de ahora en adelante se expidan a nombre de las empresas **TABORDA VÉLEZ & CIA S EN C**, identificada con Nit N° 890.929.315-2, **ELECTRICAS DE MEDELLÍN – INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S**, identificada con Nit N° 890.906.413-7, **MARIA ROJAS E HIJOS S.C.A**, identificada con Nit N°

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

900.197.672-1, **GRUPO ELEMENTAL S.A.S**, identificada con NIT N° 900.345.838-0, e **INVERSIONES MARU ROLDAN S.A.S**, identificada con Nit N° 900.778.077-0.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL**, modificar la carátula del **Expediente N°: 05.197.02.09138** de acuerdo con el artículo primero de la parte resolutive de la presente actuación.

**ARTICULO SEXTO: INFORMAR**, a las empresas **TABORDA VÉLEZ & CIA S EN C, ELECTRICAS DE MEDELLÍN – INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S, MARIA ROJAS E HIJOS S.C.A, GRUPO ELEMENTAL S.A.S** e **INVERSIONES MARU ROLDAN S.A.S**, que en la actualidad se adelanta en el consejo de estado acción de nulidad contra la Resolución No. 134-0044 del 15 de junio de 2010, mediante la cual se otorgó Concesión de Aguas para un proyecto de generación de energía en un caudal de 6.0 m3/seg, sobre el Río Cocorna, a la empresa **GENERAMOS ENERGIA S.A E.S.P.**, la cual para el caso que nos ocupa tiene la posición de cedente. En consecuencia el Cesionario, una vez en firme el presente instrumento asumirá las cargas de la decisión que tome el mencionado tribunal.

**PARAGRAFO:** Cornare no se obliga a mantener vigente la concesión de aguas a favor del cesionario, si la demanda de nulidad llegara a prosperar.

**ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a la señora **MARIA EUGENIA ROJAS DIAZ**, en calidad de autorizada de las empresas **TABORDA VÉLEZ & CIA S EN C, ELECTRICAS DE MEDELLÍN – INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S, MARIA ROJAS E HIJOS S.C.A, GRUPO ELEMENTAL S.A.S** e **INVERSIONES MARU ROLDAN S.A.S**, tal como consta en oficio con radicado Cornare N° 112-2069 del 18 de mayo de 2016.

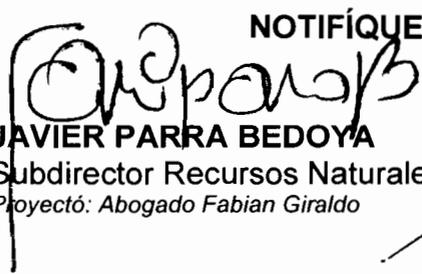
**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

*Expediente: 05.197.02.09138  
Asunto: cesión de derechos y obligaciones*

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAVIER PARRA BEDOYA**  
Subdirector Recursos Naturales.  
*Proyectó: Abogado Fabian Giraldo*